CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01216-2025
INFORME No. 03 PERIODO DE EJECUCIÓN 04/02/2026 AL 03/03/2026

1. GENERALIDADES CONVENIO.

En cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01216-2025 celebrado entre el Municipio de GUADALUPE SANTANDER y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE", dentro de las obligaciones administrativas y financieras pactadas y de manera particular para la transferencia final de recursos, se establece que la entidad ejecutora deberá entregar: i) de un informe final de ejecución del convenio; y ii) actas de terminación de los contratos derivados. En este sentido, se relaciona el balance financiero del convenio, que incluye los contratos derivados celebrados para la ejecución del Convenio Específico citado, el cual contiene los siguientes aspectos:

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE"**		
PARTICIPANTES	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER		
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO	GUADALUPE SANTANDER		
VALOR APORTES	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS		$250.000.000,00
	MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER		$30.000.000,00
	TOTAL, CONVENIO		$280.000.000,00
ADICIÓN:	N/A	N/A	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES		
FECHA SUSCRIPCIÓN	17 DE OCTUBRE DEL 2025		
SUPERVISOR CONVENIO POR PARTE DEL EJECUTOR	FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA		
SUPERVISORES ANTERIORES (SI APLICA)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONVENIO	04 DE NOVIEMBRE DEL 2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS	N/A		N/A
FECHA SUSPENSIONES	N/A	**FECHA REINICIOS**	N/A

FECHA TERMINACIÓN DEL CONVENIO (Inicial)	03 DE JULIO DEL 2026	**FECHA TERMINACIÓN DEL CONVENIO (Actual)**	03 DE JULIO DEL 2026
VALOR DESTINADO DENTRO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	$280.000.000,00	**VALOR DESTINADO DENTRO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERVENTORIA (Si aplica)**	N/A
AVANCE FÍSICO DEL PERIODO (%)	12,5%	**Avance Financiero del periodo (%)**	100%
AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)	50%	**Avance Financiero Acumulado (%)**	100%

2. Información de la Cuenta aperturada para el Convenio Específico:

Para el manejo de los recursos, se apertura una cuenta de Ahorros No 049000043536 en el banco DAVIVIENDA denominada: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01216-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE de fecha 10 del mes NOVIEMBRE del año 2025. En dicha cuenta se identifican los ingresos o contrapartidas de los aportantes conforme se pactó la forma de financiación del convenio

3. Balance General de la Contratación Derivada

El municipio de Guadalupe Santander actualmente se encuentra en la estructuración jurídica de la etapa pre contractual para la celebración del contrato derivado con el fin de dar cumplimiento al convenio.

4. Informe del Supervisor:

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR EL SUPERVISOR:

Se realizó expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal

Se realizó la estructuración y proyección del concurso de méritos para la celebración del contrato derivado por parte del municipio.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Firma y legalización del contrato	09-02-2026	Municipio de Guadalupe - Carrera 4 No. 5 – 31, casco urbano municipio Guadalupe, Alcaldía Municipal, Piso 2, Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Registro presupuestal	10-02-2026	Municipio de Guadalupe - Carrera 4 No. 5 – 31, casco urbano municipio Guadalupe, Alcaldía Municipal, Piso 2, Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobación de las garantías contractuales	10-02-2026	Municipio de Guadalupe - Carrera 4 No. 5 – 31, casco urbano municipio Guadalupe, Alcaldía Municipal, Piso 2, Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Acta de Inicio	10-02-2026	Municipio de Guadalupe - Carrera 4 No. 5 – 31, casco urbano municipio Guadalupe, Alcaldía Municipal, Piso 2, secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobación de las garantías contractuales actualizadas	10-02-2026	Municipio de Guadalupe - Carrera 4 No. 5 – 31, casco urbano municipio Guadalupe, Alcaldía Municipal, Piso 2, Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME:

El municipio adelantó la etapa contractual para ejecución del contrato derivado del presente convenio, teniendo en cuenta que ya se realizó el desembolso de los recursos en la respectiva cuenta bancaria creada para tal fin.

Una vez adelanta la resolución de adjudicación, se avanzó con el cronograma para la elaboración del contrato, incluyendo la expedición de pólizas demás tramites contractuales.

Una vez firmada el acata de inicio en articulación con el contratista del proceso derivado (Corporación para el desarrollo ambiental colombiano – CORDEAM con NIT. 900.227.885-1, Representada legalmente por GILDARDO MENESES VIVIESCAS con C.C. 91.079.630 de San Gil, Santander) se realizó la expedición de las diferentes solicitudes de información requerida a entidades de gestión del riesgo locales, departamentales y de orden nacional, en relación de la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA N° MG-CM-001-2026 con objeto: ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE – SANTANDER.

- La localización geográfica de los escenarios de riesgo específicos identificados dentro del límite territorial del municipio de Guadalupe Santander. De igual forma, si existe otra información que consideren pertinente para llevar a cabo el estudio básico de amenazas del municipio, por favor adjuntar a la respuesta del presente oficio.

- Copia digital de los estudios realizados por el SGC sobre amenazas por movimientos en masa, inundaciones o avenidas torrenciales en el municipio de Guadalupe (Santander).

- Cartografía en formato shapefile o .dwg de los estudios existentes que correspondan a estas temáticas.

- Esta información es solicitada para ser utilizada como insumo en la elaboración del Estudio Básico de Amenazas del municipio. De igual forma si existe otra información que consideren pertinente para llevar a cabo la elaboración del Estudio Básico de Amenazas del municipio, por favor adjuntar.

- Lo establecido para la gestión del riesgo en el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en la SECCIÓN 3. SUBSECCIÓN 2. En el artículo 2.2.2.1.3.2.1, este pide recopilar y analizar la información contenida en el plan de ordenamiento territorial, estudios regionales o informes técnicos, cartografía base, la Información de las bases de datos Institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes, razón por la cual solicitamos dicha Información de su dependencia de gestión del riesgo, es decir estudios básicos o detallados de amenazas que se hayan realizado dentro del territorio del municipio, es importante que esta información sea enviada en medio digital en formatos modificables; en el caso de la cartografía en formatos shape (.shp) o .dwg.

- Información de antecedentes y/o informes relacionados a amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales que se hayan presentado en el municipio de Gudalupe, además de cualquier otra información que considere pertinente para efectos de la presente solicitud.

- Conceptos o informes técnicos por algún evento de amenaza emitidos por la CAS o alguna otra entidad local o nacional (movimientos en masa, inundación, avenida torrencial, incendio).

Así mismo se allego al contratista la información solicitada en el oficio 01-A-CORDEAM-17-02-2026 mediante comunicación oficial No. AMG-SP-045-2026 el día 24 de febrero de 2026.

En virtud de la reunión programada mediante le oficio SPL.194.2026 realizada el día 20 de febrero de 2026, la secretaria de agricultura medio ambiente y desarrollo rural de Guadalupe Santander como supervisor del contrato de consultoría derivado MG-CM-001-2026 procedió a realizar un drive donde se esta relacionando todo lo concerniente al proceso. CI-01216-2025 EBA GUADALUPE - Google Drive

El día 26 de febrero de 2026, En el marco del Contrato de Consultoría N° MG-CM-001-2026, suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la Corporación para el Desarrollo Ambiental Colombiano - CORDEAM, se radica oficio mediante el cual se permitió informar que a partir del 02 de marzo de 2026 se iniciarán las actividades de campo en el área urbana y rural, en cumplimiento del objeto contractual.

Las actividades por desarrollar en área urbana y zona aledaña incluyen:

- Trazado de líneas de refracción sísmica,
- Realización de apiques.
- Registro fotográfico
- Toma de coordenadas geográficas asociadas.
- Vuelos de Drone
- Registro fotográfico, toma de coordenadas y recopilación de información en campo de subunidades geomorfológicas, unidades de suelo y roca, puntos morfodinámicos (que hace referencia a zonas con algún tipo de movimiento en masa).
- Talleres de participación para registro y recolección de información referente a eventos amenazantes

Las actividades por desarrollar en área rural incluyen:

- Registro fotográfico, toma de coordenadas y recopilación de información en campo de subunidades geomorfológicas, unidades de suelo y roca, puntos morfodinámicos (que hace referencia a zonas con algún tipo de movimiento en masa).
- Talleres de participación para registro y recolección de información referente a eventos amenazantes

Para el desarrollo de dichas labores, se autoriza la presencia en campo de los siguientes profesionales debidamente identificados y acreditados por la empresa CORDEAM:

- ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.975.159 de San Gil.
- CARLOS ALBERTO RUEDA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.975.237 de San Gil.

RELACIÓN DE ANEXOS.

- **Firma y legalización del contrato MG-CM-001-2026**
- **Registro presupuestal**
- **Aprobación de las garantías contractuales**
- **Acta de Inicio del contrato**
- **Aprobación de las garantías contractuales actualizadas**
- **AMG-SA-015-2026 Solicitud UDGRD**
- **AMG-SA-016-2026 Solicitud UNGRD**
- **AMG-SA-017-2026 Solicitud sistema geológico colombiano SGC**
- **AMG-SA-018-2026 Solicitud EBA CAS**
- **01-A-CORDEAM-17-02-2026 solicitud de información**
- **AMG-SP-045-2026 Respuesta a solicitud de información**
- **02-A-CORDEAM-26-02-2026 actividades a desarrollar**
- **AMG-SA-025-2026 inicio de actividades CORDEAM**

Este informe se presenta y suscribe el día 11 de febrero de 2026, por parte del supervisor del convenio en señal de aprobación de este:

FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Proyectó: Ing. Rodrigo Valencia López CPS sec. Agricultura M.A.D.R.

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM

MG-CM-001-2026

OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE – SANTANDER
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM NIT. 900.227.885-1 R/L. GILDARDO MENESES VIVIESCAS C.C. 91.079.630 DE SAN GIL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00)
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.068.184 expedida en Oiba Santander, secretario general y de Gobierno con delegación de funciones del despacho mediante resolución 037 del 06 de febrero de 2026, quien actúa en nombre y representación del municipio de Guadalupe, Santander en su calidad de Alcalde Municipal, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM**, con Nit. 900.227.885-1, representado legalmente por **GILDARDO MENESES VIVIESCAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.079.630 de San Gil; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha acordado celebrar el presente contrato de Consultoría previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar la "ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE SANTANDER", suscrito por la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00), los cuales se encuentra respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal 26A00054 del 26 de enero de 2026. **3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Guadalupe mediante Resolución 460 calendada el 30 de diciembre de 2025, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número MG-CM-01-2025, cuyo objeto fue la "ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE

ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE SANTANDER" **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el siguiente proponente: CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM. **5)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el resumen final de evaluación fue el siguiente: CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM – 98,90 PUNTOS - PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. **6)** Que, de acuerdo con la evaluación técnica, el proponente en primer lugar del orden de elegibilidad es CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM, representada legalmente por GILDARDO MENESES VIVIESCAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.079.630 de San Gil, con una propuesta que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00), incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, valor que es igual a la disponibilidad presupuestal, ajustándose a lo exigido en el pliego de condiciones el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 379 de 2021. **7)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **MUNICIPIO** suscribió resolución de adjudicación Nº 012 del 17 de enero de 2026. **8)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP I. **9)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El MUNICIPIO a realizar la "ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:**

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015: Se elaborarán los Estudios Básicos, de los fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes, como lo establece el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.1.3.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS: Los lineamientos normativos de este estudio se fundamentan en el Decreto 1077 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", el cual en su Sección 3, "Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial", reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

La escala de trabajo del presente estudio de conformidad con el artículo 2.2.2.1.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 se establece en la siguiente tabla.

TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA
BÁSICO	**Urbano**	**1: 5.000**
	Expansión urbana	**1: 5.000**
	Rural	**1: 25.000**
Fuente: Artículo 2.2.2.1.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015		

ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA: La delimitación y zonificación de la amenaza para el municipio de Guadalupe se realiza enfocada en tres fenómenos naturales: Movimientos en Masa, Inundación y Avenidas Torrenciales.

1) **ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA (ARTICULO 2.2.2.1.3.2.1.1):** Para determinar las condiciones de amenaza por movimientos en masa en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

DESARROLLO DIAGNÓSTICO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA SUELO URBANO

- ✓ Determinar área de estudio de acuerdo con la cartografía base.
- ✓ Realizar el Inventario de puntos morfodinámicos.
- ✓ Recolectar la información disponible de fenómenos de movimientos en masa que afectasen el área de estudio (registro de eventos).
- ✓ Analizar fenómenos de movimientos en masa.
- ✓ Levantar en campo los procesos evidenciados por medio de un recorrido por el área de estudio.
- ✓ Realizar la Geología para Ingeniería (UGI).
- ✓ Localizar el sector de estudio y sus zonas aferentes.
- ✓ Realizar el control de campo, reconociendo las principales unidades de suelo superficial aflorantes en el área, tomando registro fotográfico, coordenadas y descripción de los afloramientos.
- ✓ Realizar Geomorfología Urbana aplicada a movimientos en masa a nivel de elementos geomorfológicos, mapa de sombras y mapa de pendientes, complementado con el control de campo realizado.
- ✓ Realizar el análisis de la amenaza por medio de un modelo estadístico, determinístico o probabilístico que considere agentes detonantes como agua, sismos y procesos antrópicos.

- ✓ Zonificar la amenaza categorizándola en alta, media y baja, cuando aplique cada una de estas categorías.
- ✓ Realizar el mapa de amenazas por movimientos en masa en suelo urbano, junto con un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- ✓ Conclusiones amenaza por movimientos en masa en suelo urbano.

DESARROLLO DIAGNÓSTICO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA SUELO RURAL

Especificaciones mínimas para la determinación de amenaza por movimientos en masa en el suelo rural (si existen amenazas de este tipo):

- ✓ Determinar área de estudio de acuerdo con la cartografía base.
- ✓ Realizar el Inventario de puntos morfodinámicos
- ✓ Recolectar la información disponible de fenómenos de movimientos en masa que afectasen el área de estudio (registro de eventos).
- ✓ Levantar en campo los procesos de movimientos morfodinámicos evidenciados por medio de un recorrido por el área de estudio.
- ✓ Realizar las Unidades Geológicas Superficiales (UGS).
- ✓ Realizar el control de campo, reconociendo las principales unidades de suelo superficial aflorantes en el área, tomando registro fotográfico, coordenadas y descripción de los afloramientos.
- ✓ Realizar mapa de las Unidades Geológicas Superficiales (UGS).
- ✓ Realizar Geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de subunidades geomorfológicas, complementando con el control de campo realizado.
- ✓ Realizar el mapa de uso actual y cobertura vegetal del suelo por medio de control de campo.
- ✓ Realizar el análisis de la amenaza por medio de un análisis de inventarios, heurísticos o estadísticos.
- ✓ Zonificar la amenaza categorizándola en alta, media y baja, cuando aplique cada una de estas categorías.
- ✓ Realizar el mapa de amenazas por movimientos en masa en suelo rural, junto con un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- ✓ Conclusiones amenaza por movimientos en masa en suelo rural.

• EXPLORACIÓN BÁSICA

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
APIQUES O TRINCHERAS DE 1,5 m de profundidad	Excavación	15
ENSAYO DE HUMEDAD NATURAL	Ensayo	15
ENSAYO DE GRANULOMETRÍA	Ensayo	15
LÍNEA DE REFRACCIÓN SÍSMICA	Línea	10
Toma de fotografías aéreas Georreferenciadas y Procesamiento de imágenes aéreas - elaboración de Ortomosaico	Hectárea	150

2) **ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INUNDACIÓN (ARTICULO 2.2.2.1.3.2.1.2):** Para determinar las condiciones de amenaza por inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

DESARROLLO DIAGNÓSTICO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN PARA SUELO URBANO

- ✓ Determinar área de estudio de acuerdo con la cartografía base, donde exista la posibilidad de presentarse inundación sean áreas aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan parte de su área de influencia.
- ✓ Realizar la identificación de las geoformas inundables a partir de la geomorfología a nivel de elementos geomorfológicos.
- ✓ Identificar las zonas inundables e inundadas por medio de registros en bases de datos de desastres naturales si existen.
- ✓ Zonificar la amenaza categorizándola en alta, media y baja, cuando aplique cada una de estas categorías.
- ✓ Realizar el mapa de amenaza por inundaciones en suelo urbano, junto con un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- ✓ Conclusiones amenaza por inundación suelo urbano

DESARROLLO DIAGNÓSTICO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN PARA SUELO RURAL

- ✓ Determinar área de estudio de acuerdo con la cartografía base, donde exista la posibilidad de presentarse inundación, sean áreas aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan parte de su área de influencia.
- ✓ Realizar la identificación de las geoformas inundables a partir de la geomorfología a nivel

de subunidades geomorfológicas.

- ✓ Identificar las zonas inundables e inundadas por medio de registros en bases de datos de desastres naturales existentes.
- ✓ Zonificar la amenaza categorizándola en alta, media y baja, cuando aplique cada una de estas categorías.
- ✓ Realizar el mapa de amenaza por inundaciones en suelo rural, junto con un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- ✓ Conclusiones amenaza por inundación suelo rural

• EXPLORACIÓN BÁSICA

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Toma de fotografías aéreas Georreferenciadas y Procesamiento de imágenes aéreas - elaboración de Ortomosaico	Hectárea	150

3) **ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES (ARTICULO 2.2.2.1.3.2.1.3):** Para determinar las condiciones de amenaza por avenida torrencial en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

La ejecución de análisis de avenidas torrenciales únicamente procederá en aquellas zonas que presenten condiciones físicas de torrencialidad y exposición de elementos vulnerables. En tales casos, se deberán priorizar las áreas donde exista presencia actual de asentamientos humanos, infraestructura vial, equipamientos colectivos (salud, educación, recreación) o infraestructura de servicios públicos, así como demás elementos expuestos que puedan resultar afectados. Estas zonas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Registro de eventos antecedentes y/o históricos, de consulta en bases de datos municipales, regionales o nacionales.
2. Características de torrencialidad en áreas hidrográficas de quebradas, ríos o drenajes, con base en la evaluación de susceptibilidad mediante análisis morfométricos (relacionados con la red de drenaje, la geometría, forma y textura de la cuenca, así como parámetros asociados a su relieve).
3. Indicios o evidencias geológicas y/o geomorfológicas que demuestren la generación u ocurrencia de flujos con características torrenciales en el pasado reciente.

Los análisis que servirán de insumo para la evaluación de la torrencialidad deberán sustentarse sobre cartografía base a escala 1:25.000, lo que permitirá identificar preliminarmente las zonas con potencial de eventos torrenciales. Con dichos resultados se priorizarán únicamente aquellas

áreas que, en función de la concurrencia de condiciones de torrencialidad y exposición de elementos vulnerables, deban ser objeto de evaluación y zonificación detallada a escala 1:2.000.

En concordancia con lo anterior, cuando no se identifiquen zonas con características de torrencialidad debidamente soportadas, o cuando no exista exposición de elementos vulnerables, o no se registren antecedentes históricos, no se requiere presentar zonificación a escala 1:2.000. Esta decisión deberá quedar formalmente justificada en el estudio mediante informe técnico sustentado.

4) AMENAZA DE ORIGEN SOCIOCULTURAL (INCENDIOS FORESTALES)

- ✓ Analizar la susceptibilidad de la cobertura vegetal a los incendios
- ✓ Analizar los Factores climáticos
- ✓ Analizar el Factor relieve
- ✓ Analizar la Frecuencia (factor histórico)
- ✓ Analizar la Accesibilidad
- ✓ Presentar los Resultados del análisis

5) AMENAZAS DE ORIGEN TECNOLÓGICO

- ✓ Desarrollar la Metodología y normatividad de las amenazas de origen tecnológico
- ✓ Analizar la guía ambiental para las estaciones de servicio público e incorporar en lo pertinente al desarrollo de la amenaza.
- ✓ Analizar la Norma técnica colombiana NTC 4595 e incorporar en lo pertinente al desarrollo de la amenaza.
- ✓ Analizar la Normatividad redes de alta tensión e incorporar en lo pertinente al desarrollo de la amenaza.
- ✓ Analizar el Servicio de energía eléctrica e incorporar en lo pertinente al desarrollo de la amenaza.
- ✓ Analizar el Servicio de gas e incorporar en lo pertinente al desarrollo de la amenaza.

6) LINEAMIENTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

- ✓ Articular la estrategia de fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial respecto al cambio climático a la ejecución del Estudio de Amenazas.
- ✓ Articular la Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima PGAR 2022 – 2033 a la ejecución del Estudio de Amenazas.

7) **DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA:**

son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo.

- ✓ Identificación de áreas con condición de amenaza en suelo urbano
- ✓ Identificación de áreas de amenaza media ocupadas en suelo urbano
- ✓ Identificación de áreas con condición de amenaza en suelo rural

8) **DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO:** corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

- ✓ Identificación de áreas con condición de riesgo para el suelo urbano
- ✓ Identificación de áreas con condición de riesgo en el suelo rural
- ✓ Identificación de áreas de riesgo que cuenten con estudios detallados de acuerdo con lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

9) **DETERMINAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN:** Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

- ✓ Plan de medidas no estructurales y orientaciones para la restricción y ocupación del territorio.

10) DESARROLLO DE LA VULNERABILIDAD A NIVEL BÁSICO CON BASE EN LA ZONIFICACIÓN ARROJADA POR EL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS

- ✓ Identificación y localización de los elementos expuestos, evaluando la caracterización de los elementos expuestos (tipología, exposición y resistencia): Esta actividad será desarrollada por un profesional idóneo, quien, con base en su criterio técnico y el diagnóstico arrojado por la zonificación del estudio básico de amenazas, identificará los sectores del suelo urbano de la cabecera municipal categorizados con amenaza alta o media por movimientos en masa o inundación. En dichos sectores, el profesional priorizará, de acuerdo con su experticia, las estructuras u objetos de análisis más representativos, elaborando para ellos fichas técnicas cualitativas que permitan

caracterizar su nivel de vulnerabilidad frente a las amenazas identificadas. Se recomienda utilizar como referencia para la construcción de dichas fichas el Anexo B de la Guía Metodológica del Servicio Geológico Colombiano (SGC, 2015), sin que ello limite la posibilidad de ajustar el instrumento conforme a las condiciones particulares del territorio evaluado y la experiencia del profesional responsable.

- ✓ Área de estudio: Suelo urbano de la cabecera municipal. La identificación y localización de estos elementos expuestos, se realizará en las áreas zonificadas con amenaza alta o media por movimientos en masa o inundación localizadas en suelo urbano de la cabecera municipal.

11) DESARROLLO DEL RIESGO A NIVEL BÁSICO CON BASE EN LA ZONIFICACIÓN ARROJADA POR EL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS

Realizar el análisis y cuantificación del riesgo con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas, y la vulnerabilidad categorizando en niveles bajo, medio y/o alto.

Este análisis y cuantificación se realizará de la siguiente forma:

Área de estudio: Se toma todo el polígono que dio en amenaza alta o media por movimientos en masa o inundación que se encuentre dentro del suelo urbano de la cabecera municipal.

Integración con vulnerabilidad: El cálculo se realiza para los elementos expuestos identificados en el apartado de vulnerabilidad, es decir solo en el área donde se realizaron las encuestas.

Aplicación de fórmula:

Riesgo con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas = Amenaza con base en los resultados del estudio básico X Vulnerabilidad con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas

Donde:
Amenaza son las zonas identificadas con amenaza alta o media por movimientos en masa o inundación en el suelo urbano de la cabecera municipal resultado del estudio básico.
Vulnerabilidad con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas: son los elementos expuestos a los cuales se les realizó la encuesta para el análisis de la vulnerabilidad en el suelo urbano de la cabecera municipal.

Riesgo con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas: es la posibilidad de que una amenaza se convierta en un desastre debido a la vulnerabilidad de los elementos expuestos a los cuales se les realiza la encuesta.

A Su vez el Documento final, planos y demás anexos deberán ser entregados en original y copia magnética. Y los productos correspondientes a cada proceso amenazante se entregan por separado.

Entregables:

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	Estudio básico de amenaza por movimientos en masa en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma
2	Estudio básico de amenaza por inundación en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma
3	Estudio básico de amenaza por avenida torrencial en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma
4	Amenaza de origen socio-cultural (incendios forestales)
5	Amenazas de origen tecnológico
6	Lineamientos de cambio climático
7	Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en áreas urbanas, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales
8	Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en áreas clasificadas con amenaza alta que estén edificadas o se tengan sistemas viales, equipamiento, infraestructura de servicios públicos.
9	Determinar las medidas de intervención, no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso de suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas
10	Desarrollo de la vulnerabilidad a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas
11	Desarrollo del Riesgo a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas

PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA CONSULTORIA

La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

CARGO POR DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	CANT	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE PROYECTO	GEÓLOGO O INGENIERO	1	5%	MINIMO TRES (3) AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO MINIMO EN DOS (2) CONTRATOS

	GEÓLOGO O INGENIERO AMBIENTAL MAGISTER EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL			CONTADOS A PARTIR DE EXPEDICION DE LA TERMINACION DEL PEMSUM	COMO DIRECTOR O PROFESIONAL DE APOYO EN PROYECTOS DE ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS O ESTUDIOS DETALLADOS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO U ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT)
GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO	GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO CON POSGRADO EN GEOTECNIA O GEOTECNIA AMBIENTAL O GEOLOGÍA	1	5%	MINIMO TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE EXPEDICION DE LA TERMINACION DEL PEMSUM	HABER PARTICIPADO COMO MINIMO EN UN (1) CONTRATO COMO DIRECTOR O PROFESIONAL DE APOYO EN PROYECTOS DE ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS O ESTUDIOS DETALLADOS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO U ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT)
INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO FORESTAL	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO FORESTAL CON POSGRADO EN SIG	1	5%	MINIMO TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE EXPEDICION DE LA TERMINACION DEL PEMSUM	HABER PARTICIPADO COMO MINIMO EN UN (1) CONTRATO COMO DIRECTOR O PROFESIONAL DE APOYO EN PROYECTOS DE ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS O ESTUDIOS DETALLADOS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO U ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT)
PROFESIONAL DE APOYO	INGENIERO AMBIENTAL	1	5%	MINIMO TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE EXPEDICION DE LA TERMINACION DEL PEMSUM	HABER PARTICIPADO COMO MINIMO EN UN (1) CONTRATO COMO DIRECTOR O PROFESIONAL DE APOYO EN PROYECTOS DE ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS O ESTUDIOS DETALLADOS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO U ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT)

Nota 1: en el caso de presentar experiencia del profesional en ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT) debe cumplir lo siguiente: Encontrarse elaborados con el decreto 1232 de 2020, demostrando por medio de acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que se aprobaron los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en el desarrollo de la gestión del riesgo con enfoque hacia el ordenamiento territorial de acuerdo con lo establecido en el decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015. Con esto se demostrará idoneidad en el desarrollo de la gestión del riesgo con enfoque hacia el ordenamiento territorial y su desarrollo en este ámbito.

En todo caso, contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. MG-CM-001-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato, en especial las

señaladas en los estudios previos y pliegos. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00), discriminados de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE SANTANDER.					
PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO					
ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1. Estudio básico de amenaza por movimientos en masa en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1	$ 88.316.166	$ 16.780.071	$ 105.096.237
2. Estudio básico de amenaza por inundación en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1	$ 70.377.774	$ 13.371.777	$ 83.749.551
3. Estudio básico de amenaza por avenida torrencial en el suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural, en las escalas requeridas por la norma	UND	1	$ 24.857.259	$ 4.722.879	$ 29.580.138
4. Amenaza de origen socio-cultural (incendios forestales)	UND	1	$ 7.956.598	$ 1.511.754	$ 9.468.351
5. Amenazas de origen tecnológico	UND	1	$ 5.978.697	$ 1.135.953	$ 7.114.650
6. Lineamientos de cambio climático	UND	1	$ 4.676.713	$ 888.575	$ 5.565.288

7. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en áreas urbanas, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales	UND	1	$ 7.280.682	$ 1.383.330	$ 8.664.012
8. Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en áreas clasificadas con amenaza alta que estén edificadas o se tengan sistemas viales, equipamiento, infraestructura de servicios públicos.	UND	1	$ 7.280.682	$ 1.383.330	$ 8.664.012
9. Determinar las medidas de intervención, no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso de suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas	UND	1	$ 5.978.697	$ 1.135.953	$ 7.114.650
10. Desarrollo de la vulnerabilidad a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	UND	1	$ 6.295.425	$ 1.196.131	$ 7.491.555
11. Desarrollo del Riesgo a nivel básico con base en la zonificación arrojada por el estudio básico de amenazas	UND	1	$ 6.295.425	$ 1.196.131	$ 7.491.555
VALOR TOTAL PROYECTO			**$ 235.294.118**	**$ 44.705.882**	**$ 280.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: **A)** Mediante actas de pago parcial hasta completar el 90% del valor del contrato de acuerdo con el valor de los entregables, previa aprobación del supervisor. **B)** El diez por ciento (10%) restante será pagado al contratista una vez se haya firmado el acta de terminación y el acta de entrega y recibo, se debe presentar informe final de actividades que evidencie con los respectivos soportes la realización de todas las actividades exigidas para la ejecución del contrato. El pago se realizará una vez se tenga firmada el acta de liquidación, para la cual es necesario tener la aprobación por parte del supervisor. Para efectuar el pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: 1) Informe de

actividades realizadas en el periodo de cobro. 2) Cuenta de Cobro y/o factura. 3) Pago de Estampillas Municipales y/o Departamentales según sea el caso. 4) Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, para lo cual deberá allegar la planilla respectiva que acredite dicho pago del mes que se va a cobrar. 5) Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: GRAVÁMENES:** Corresponderá al contratista cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA QUINTO: PLAZO**: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES. El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A00054 del 26 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, serán obligaciones particulares del contratista las siguientes: **1**. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación, contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. **2**. Ejecutar la consultoría en los términos y plazos ofertados. **3**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4**. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. **5**. Aceptar la Vigilancia y supervisión por parte de la ENTIDAD. **6**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7**. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8**. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **9**. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **10**. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **11**. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. **12**. Presentar al supervisor los informes de conformidad con lo aquí planteado. **13**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. **14**. Mantener al frente de la consultoría al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD de acuerdo con el ofertado. **15**. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la ENTIDAD. **16**. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** .1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **a**) Ejercer la supervisión general del contrato. **b**) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de consultoría. **c**) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **d**) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños). **e**) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD** El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Guadalupe, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con

condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **a**. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **b**. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **c**. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del supervisor. **d**. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **e**. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **f**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalupe, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual amparará: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el termino de ejecución y seis (6) meses más (hasta la liquidación del contrato). El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** SUFICIENCIA: SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el termino de ejecución y seis (6) meses más (hasta la liquidación del contrato). El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Municipio de Guadalupe, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER. En caso de que el contratista sea un consorcio o

unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Guadalupe y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de GUADALUPE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 Ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA acepta el control sobre la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través de la secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes,

instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Guadalupe, Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ASIGNACION DE RIESGOS** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad, ni el representante legal, ni sus socios o accionistas, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Arreglo directo: Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación,

modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Guadalupe, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026.

POR LA ADMINISTRACION

OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN
secretario general y de Gobierno
encargado de las funciones del despacho
Resolución 037 del 06 de febrero de 2026

POR EL CONTRATISTA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM
NIT. 900.227.885-1
GILDARDO MENESES VIVIESCAS
C.C. 91.079.630 de San Gil

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos técnicos	Fredy Eduardo Franco Rueda	Secretario de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde Municipal.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE CONSULTORIA N° MG-CM-001-2026

OBJETO	**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL MUNICIPIO GUADALUPE – SANTANDER**
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000,00)
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM NIT. 900.227.885-1 R/L. GILDARDO MENESES VIVIESCAS C.C. 91.079.630 DE SAN GIL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	10 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

En el municipio de Guadalupe, Santander, a los 10 días del mes de febrero de 2026, se reunieron: FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA, secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en calidad de SUPERVISOR; y GILDARDO MENESES VIVIESCAS quien actúa como representante legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM, en calidad de CONTRATISTA, los cuales:

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Guadalupe, Santander, ha realizado todo el proceso precontractual que indica el estatuto general de Contratación y demás normas concordantes, dando origen al contrato identificado anteriormente.

2. Que el alcalde municipal delegó la actividad de supervisión del contrato de la referencia a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, la cual se encuentra debidamente notificada y aceptada.

3. Que en el mencionado contrato de consultoría No. **MG-CM-001-2026** se exigió al contratista la constitución de pólizas a favor de la entidad estatal contratante.

4. Que de acuerdo con el estudio previo y demás documentos precontractuales, el contrato deberá tener una duración de SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la Ley 80 de 1993.

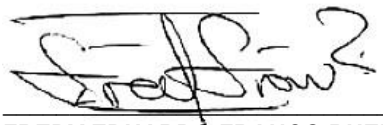
ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día DIEZ (10) DE FEBRERO DEL 2026, como FECHA DE INICIO de las actividades del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MG-CM-001-2026.

ARTICULO SEGUNDO: el contratista deberá presentar actualización de los amparos que se constituyeron teniendo en cuenta la suscripción de la presente acta de inicio y hasta la liquidación del contrato.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Guadalupe, Santander, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mi veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO,



FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA,

R/L. GILDARDO MENESES VIVIESCAS
C.C. 91.079.630 DE SAN GIL
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM
NIT. 900.227.885-1

	Funcionario/Contratista	*Cargo/Contrato*	*Firma*
Proyectó	*Rodrigo Valencia López*	*Profesional de apoyo Sec. Agricultura MADR*	
Revisó y Aprobó Aspectos técnicos	*Fredy Eduardo Franco Rueda*	*Secretario de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural*	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	*Diego Alfredo Ortiz Vega*	*Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde Municipal.			